

Popayán, 19 de febrero de 2021.- En la fecha informo a la señora Juez, que los señores apoderados de la cónyuge supérstite y asignatario reconocidos, han solicitado aplazamiento de la audiencia de inventario y avalúos que se pretende llevar en la fecha. Sírvasse proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUNIGA MARTINEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez y nueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.141

Proceso: Sucesión y Liquidación Soc. Conyugal
Demandante: Deicy Velasco Valencia
Causante: Cesar Arcenio López Gómez
Radicado: 2020-00196-00

Teniendo en cuenta que los doctores **PLINIO DARIO PRADO MERA** en su calidad de apoderado Judicial de la señora **DEICY VELASCO VALENCIA**, ha realizado solicitud de aplazamiento de la audiencia que estaba programada para celebrarse en la fecha, ante la imposibilidad de allegar los documentos solicitados por este despacho; y de otra parte la doctora **LAURA TATIANA BERMUDEZ MURIEL** obrando como mandataria judicial del señor **SEBASTIAN LOPEZ DIAZ**, ha solicitado igualmente la suspensión de la diligencia, el despacho dispondrá el aplazamiento de la audiencia, misma que será reprogramada conforme la disponibilidad de fechas según la agenda de diligencias que se lleva en el despacho.

Por tanto, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán, con fundamento en el art. 42 del C. G. P.,

DISPONE:

Primero. - Aplácese la audiencia virtual programada para el día de hoy, a petición de los apoderados de los interesados reconocidos en la presente causa mortuoria y liquidatoria, para que alleguen los documentos requeridos por el juzgado en proveído No.85 del 2 de Febrero del corriente año y sustenten en debida forma sus inventarios y avalúos.

Segundo. - Como consecuencia de lo anterior, REPROGRAMAR la audiencia de inventarios y avalúos en la presente causa, para el día *doce (12) de Abril del corriente año*, a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana.

Tercero. - ADVERTIR a los apoderados e interesados dentro de esta causa liquidatoria, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos por escrito al correo institucional del despacho, y si fuere posible de común acuerdo como lo establece el numeral 1° del artículo 501 del C.G.P., o de lo contrario, enviarlo igualmente al correo electrónico de los demás interesados reconocidos.

Cuarto. - PREVENIR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual que oportunamente se les hará conocer.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6caf3277cade347485a4a680dbb25eece601c9c5fac64aaeeb41505473444d17

Documento generado en 19/02/2021 08:39:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>